

27

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LERIDA - TOLIMA**

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Lérida Tolima, Marzo ocho (08) de dos mil veintiuno (2021).-

De conformidad con lo manifestado por el Dr. Víctor Manuel González Gonzalez, en escrito que antecede, donde manifiesta no aceptar la curaduría a la que fue asignado, teniendo en cuenta a que tiene una carga laboral de la Defensoría Publica, por la cual debe estar pendiente de la misma, por ser procedente el Juzgado accede a no designarlo y procede a designar como Curador Ad-Litem de los demandados y emplazados herederos indeterminados del causante JOSE ABUNDIO SANCHEZ PINEDA, sin que hayan comparecido al Juzgado a recibir notificación personal del auto Admisorio de la demanda, de conformidad con los artículos 48 numeral 7º y 108 inciso 7º del C. G. del P., al Dr. JUAN PABLO ARANGO, abogado titulado, quien pertenece a la Lista de Auxiliares de la Justicia y ejerce la profesión en esta localidad, a quien se le comunicara este nombramiento en la forma prevista por el artículo 49 ibidem.-

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,



CARLOS ALFONSO PIEROTTI HERNANDEZ